

PARLAMENTO EUROPEO

2004



2009

Comisión de Peticiones

2008/2063(INI)

29.5.2008

OPINIÓN

de la Comisión de Peticiones

para la Comisión de Asuntos Constitucionales

sobre el nuevo papel y las nuevas responsabilidades del Parlamento para la aplicación del Tratado de Lisboa
(2008/2063(INI))

Ponente de opinión (*): Carlos Carnero González

(*). Procedimiento de comisiones asociadas - Artículo 47 del Reglamento

PA_NonLeg

SUGERENCIAS

La Comisión de Peticiones pide a la Comisión de Asuntos Constitucionales, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de resolución que apruebe:

1. Subraya que, además de las importantes mejoras institucionales que contienen los nuevos Tratados, existen claras ventajas para los ciudadanos de la UE derivadas de una supervisión y un control reforzados de las políticas de la Unión, por una parte, y de la intensificación de los derechos de los ciudadanos de la UE, por otra;
2. Llama la atención sobre el hecho de que el procedimiento relativo a las peticiones, que el nuevo Tratado mantiene, ofrece un instrumento importante para que los ciudadanos europeos puedan participar activamente —ya sea individualmente o por medio de asociaciones voluntarias— en el desarrollo de la Unión; indica que dicha participación puede incluir la posibilidad de señalar al Parlamento casos de aplicación inadecuada, por parte de los Estados miembros, del Derecho de la UE, alertarle de deficiencias en la legislación comunitaria en vigor y protestar por posibles carencias a la hora de respetar los derechos fundamentales de los ciudadanos de la UE o de los residentes en la Unión;
3. Subraya las responsabilidades de la Comisión de Peticiones y el papel que desempeña a este respecto, y la importancia de obtener una cooperación plena y eficaz de todas las instituciones y órganos de la UE, así como de todos los Estados miembros y autoridades regionales y locales, para dar respuesta y solución a las preocupaciones de los ciudadanos de la UE en el espíritu del Tratado de Lisboa;
4. Indica las nuevas oportunidades que el artículo 11 del Tratado de la Unión Europea modificado por el Tratado de Lisboa proporciona a los ciudadanos de la UE por medio de la llamada «iniciativa ciudadana», que permite que un grupo de al menos un millón de ciudadanos, que sean nacionales de varios Estados miembros, pidan a la Comisión que elabore un nuevo acto legislativo necesario para la aplicación de los Tratados;
5. Se muestra resuelto a asegurar que el reglamento que se ha de adoptar para la puesta en práctica de la «iniciativa ciudadana» establecerá unas condiciones claras, sencillas y de fácil uso para el usuario que rijan el ejercicio de este derecho de los ciudadanos; considera que la Comisión de Peticiones ha de participar de cerca en las iniciativas de los ciudadanos y que podría actuar como plataforma para promover iniciativas individuales y el propio derecho de iniciativa, mientras que reconoce que la Comisión es el único destinatario de tales iniciativas de los ciudadanos;
6. Observa que los ciudadanos ya tienen la posibilidad de solicitar, en una petición, que el Parlamento ejerza su derecho, establecido en el artículo 192 del Tratado CE, a pedir una iniciativa legislativa y que nada impediría que los ciudadanos, si decidieran proceder así, hicieran el mismo llamamiento en favor de un acto europeo, por una parte a la Comisión, como iniciativa de los ciudadanos, y, por otra, al Parlamento Europeo, como petición;
7. Considera que el Parlamento necesita examinar cómo podría desarrollar procedimientos apropiados para seguir y para apoyar las iniciativas de los ciudadanos, y cree que la Comisión de Peticiones, que dispone ya de una experiencia amplia en la cooperación con

los ciudadanos en asuntos de interés de los mismos, ha de desempeñar un papel clave en tales procedimientos;

8. Saluda la proclamación de la Carta de los Derechos Fundamentales y el reconocimiento de los derechos, las libertades y los principios establecidos en ella, en particular los diversos derechos vinculados a la vida, la dignidad humana, la igualdad, la justicia, la libertad y la propiedad privada, para todos los ciudadanos de la UE; se muestra decidido a dejar claro, con las otras instituciones, que la aplicabilidad directa de la Carta por lo que se refiere a acciones de los Estados miembros no se ha de ver restringida indebidamente por una interpretación amplia de las limitaciones establecidas a este respecto en los artículos horizontales de la Carta, especialmente el su artículo 51, que requiere de los Estados miembros el cumplimiento de la Carta solamente cuando apliquen el Derecho de la Unión;
9. Observa que el estatus reforzado de la Carta de los Derechos Fundamentales, así como la ampliación del ámbito de las actividades que pueden ser objeto de procedimientos de infracción, especialmente en materia de Justicia y Asuntos de Interior, tendrán un efecto directo en el trabajo de la Comisión de Peticiones cuando dicha comisión ejerza el control parlamentario en nombre de los ciudadanos;
10. Observa que, con la introducción, en el artículo 298 del TFUE, de un fundamento jurídico para la buena administración y con la adopción de reglamentos destinados a poner en práctica dicho artículo, se accederá a una solicitud reiteradamente formulada por el Defensor del Pueblo Europeo y por el Parlamento Europeo en favor de una ordenación común de Derecho administrativo que rijan la administración europea, y pide que la Comisión de Peticiones participe plenamente en el procedimiento que ha de desembocar en la adopción de los reglamentos en cuestión.

RESULTADO DE LA VOTACIÓN FINAL EN COMISIÓN

Fecha de aprobación	27.5.2008
Resultado de la votación final	+ : 23 - : 1 0 : 2
Miembros presentes en la votación final	Sir Robert Atkins, Margrete Auken, Inés Ayala Sender, Victor Boștinaru, Michael Cashman, Alexandra Dobolyi, Lidia Joanna Geringer de Oedenberg, David Hammerstein, Marian Harkin, Carlos José Iturgaiz Angulo, Lasse Lehtinen, Marcin Libicki, Miguel Angel Martínez Martínez, Manolis Mavrommatis, Willy Meyer Pleite, Marie Panayotopoulos-Cassiotou, Frank Vanhecke, Diana Wallis, Rainer Wieland
Suplente(s) presente(s) en la votación final	Marie-Hélène Descamps, Henrik Lax, Grażyna Staniszewska, Margie Sudre
Suplente(s) (art. 178, apdo. 2) presente(s) en la votación final	Christopher Beazley, Tunne Kelam, Vytautas Landsbergis